

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

ORDENANZA

Número 94

Serie 2008-2009

Presentada por: Administración

PARA APROBAR UN NUEVO PLAN DE RETRIBUCIÓN PARA LOS PUESTOS DE CONFIANZA DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO, ASIGNAR LAS CLASES DEL SERVICIO DE CONFIANZA A LAS ESCALAS DE RETRIBUCIÓN DEL NUEVO PLAN, ELIMINAR LA CLASE DE COORDINADOR(A) SERVICIOS A LA COMUNIDAD DEL PLAN DE CLASIFICACIÓN PARA EL SERVICIO DE CONFIANZA Y PARA OTROS FINES.

- Por Cuanto** : *La Ley Núm. 81 aprobada el 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", establece en su Artículo 11.001 que "los Municipios adoptarán un reglamento uniforme de Administración de Personal que contenga un Plan de Clasificación de Puestos y de Retribución Uniforme debidamente actualizado para los servicios de carrera y confianza; un sistema de reclutamiento, selección y reglamentación sobre adiestramientos, evaluación de empleados y funcionarios y sobre el área de retención y cesantías."*
- Por Cuanto** : *La Ley Núm. 81, supra, dispone en su Artículo 11.006 que "[e]l Alcalde establecerá dicho Plan de Clasificación y Retribución con la aprobación de la Legislatura Municipal."*
- Por Cuanto** : *La referida Ley Núm. 81 promulga en su Artículo 5.005, inciso (j), que será responsabilidad de la Legislatura Municipal aprobar todo lo relativo a reglamentos que de conformidad con dicha ley someta el Alcalde y que sean necesarios para la administración del sistema de personal.*
- Por Cuanto** : *La implementación de estos Planes persigue alcanzar la excelencia, eficacia y productividad en el servicio de los empleados públicos del Municipio Autónomo de Guaynabo, y sobre los fundamentos de equidad, justicia, eficiencia y productividad.*
- Por Cuanto** : *Por cuanto los planes de retribución deben ser unos actualizados que respondan a las necesidades del servicio, así como deben disponer de un tratamiento equitativo de los empleados y estimular la máxima utilización de los recursos humanos y fiscales disponibles.*
- Por Cuanto** : *Esta Legislatura Municipal entiende conveniente y necesario actualizar el plan de retribución para los puestos del servicio de confianza del Municipio Autónomo de Guaynabo conforme a la nueva estructura salarial que se acompaña con la presente ordenanza, así como asignar las clases del Plan de Clasificación para el Servicio de Confianza vigente a las escalas de retribución de la nueva estructura salarial.*
- Por Cuanto** : *El Plan de Retribución presentado comprenden las escalas salariales mínimas y máximas para todos los puestos de Confianza tomando en consideración la naturaleza y complejidad de las funciones, el grado de responsabilidad y autoridad que se ejerce y que se recibe, las condiciones de trabajo, riesgos inherentes y los requisitos mínimos.*

POR TANTO : **ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA, HOY, DIA 11 DE FEBRERO DE 2009.**

Sección 1ra. : *Autorizar al Hon. Alcalde de Guaynabo a aprobar un nuevo Plan de Retribución para los puestos de confianza del Municipio Autónomo de Guaynabo y asignar las clases del Plan de Clasificación del Servicio de Confianza a las escalas de retribución de la nueva estructura retributiva. Se acompaña con esta Ordenanza la nueva estructura retributiva y la asignación de clases del Plan de Clasificación para el Servicio de Confianza conforme a la misma.*

Sección 2da. : *Se elimina la clase de Coordinador(a) Servicios a la Comunidad del Plan de Clasificación para el Servicio de Confianza.*

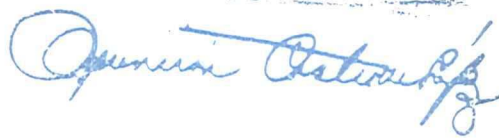
Sección 3ra. : *Copia fiel y exacta del Plan de Clasificación y Retribución para los Empleados de Confianza y copia de la presente Ordenanza serán enviadas a la Oficina de Recursos Humanos del Municipio de Guaynabo y a las demás dependencias municipales correspondientes, a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales (OCAM) y a la Oficina de Recursos Humanos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (ORHELA) para su conocimiento y acción al respecto.*

Sección 4ta. : *Se autoriza al Hon. Alcalde de Guaynabo a realizar cualquier enmienda necesaria a los fines perseguidos conforme a esta Ordenanza y el establecimiento del Plan de Clasificación y Retribución.*

Sección 5ta. : *Esta ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.*



Presidente



Secretaria

Fue aprobado por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 12 de febrero de 2009.



Alcalde

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO

ASIGNACION DE CLASE A ESTRUCTURA RETRIBUTIVA DEL SERVICIO DE CONFIANZA

NUMERO DE CLASE	TITULO DE LA CLASE	NUMERO DE ESCALA	RETRIBUCION	
			TIPO MINIMO	TIPO MAXIMO
20111	ADMINISTRADOR(A) DE ALMACEN GENERAL	7	\$ 4,935.00	\$ 11,682.00
30161	ADMINISTRADOR(A) MUNICIPAL	11	\$ 7,765.00	\$ 18,382.00
10031	AYUDANTE ESPECIAL DEL ALCALDE	6	\$ 4,406.00	\$ 10,430.00
10011	CHOFER DEL ALCALDE	1	\$ 2,500.00	\$ 5,918.00
20151	COMISIONADO(A) DE LA POLICIA MUNICIPAL	8	\$ 5,527.00	\$ 13,084.00
20031	DIRECTOR(A) ASUNTOS DE LA COMUNIDAD	4	\$ 3,512.00	\$ 8,315.00
30121	DIRECTOR(A) AUDITORIA INTERNA	10	\$ 6,933.00	\$ 16,412.00
30041	DIRECTOR(A) CENTRO PROCESAMIENTO ELECTRONICO DE DATOS	9	\$ 6,190.00	\$ 14,654.00
20041	DIRECTOR(A) DE ARTE Y CULTURA	7	\$ 4,935.00	\$ 11,682.00
30141	DIRECTOR(A) DE ASUNTOS LEGALES	10	\$ 6,933.00	\$ 16,412.00
20121	DIRECTOR(A) DE COMPRAS Y SUMINISTRO	6	\$ 4,406.00	\$ 10,430.00
20131	DIRECTOR(A) DE CONTROL AMBIENTAL	6	\$ 4,406.00	\$ 10,430.00
30111	DIRECTOR(A) DE FINANZAS MUNICIPALES	9	\$ 6,190.00	\$ 14,654.00
30071	DIRECTOR(A) DE GERENCIA Y PRESUPUESTO	8	\$ 5,527.00	\$ 13,084.00
20061	DIRECTOR(A) DE LA OFICINA AL IMPEDIDO	5	\$ 3,934.00	\$ 9,313.00
20141	DIRECTOR(A) DE OBRAS PUBLICAS	10	\$ 6,933.00	\$ 16,412.00
30131	DIRECTOR(A) DE OPERACIONES	11	\$ 7,765.00	\$ 18,382.00
30011	DIRECTOR(A) DE ORDENACION TERRITORIAL	8	\$ 5,527.00	\$ 13,084.00
30031	DIRECTOR(A) DE PRENSA, COMUNICACIONES Y RELACIONES PUBLICAS	8	\$ 5,527.00	\$ 13,084.00
20161	DIRECTOR(A) DE RECICLAJE Y ORNATO	6	\$ 4,406.00	\$ 10,430.00
30051	DIRECTOR(A) DE RECURSOS HUMANOS	9	\$ 6,190.00	\$ 14,654.00
30152	DIRECTOR(A) DE SALUD	9	\$ 6,190.00	\$ 14,654.00
30151	DIRECTOR(A) DE SERVICIOS MEDICOS Y EMERGENCIAS	9	\$ 6,190.00	\$ 14,654.00
20071	DIRECTOR(A) DE VIVIENDA	8	\$ 5,527.00	\$ 13,084.00
20011	DIRECTOR(A) MANEJO DE EMERGENCIAS Y ADMINISTRACION DE DESASTRES	6	\$ 4,406.00	\$ 10,430.00
30061	DIRECTOR(A) MUNICIPAL PROGRAMAS FEDERALES	8	\$ 5,527.00	\$ 13,084.00
20091	DIRECTOR(A) OFICIAL DE PERMISO	7	\$ 4,935.00	\$ 11,682.00
20051	DIRECTOR(A) RECREACION Y DEPORTES	6	\$ 4,406.00	\$ 10,430.00
20081	DIRECTOR(A) SERVICIOS A LA FAMILIA	7	\$ 4,935.00	\$ 11,682.00
30021	DIRECTOR(A) SERVICIOS GENERALES Y ADM.	6	\$ 4,406.00	\$ 10,430.00
20101	DIRECTOR(A) TRANSPORTACION Y MANTENIMIENTO	6	\$ 4,406.00	\$ 10,430.00
10021	SECRETARIA CONFIDENCIAL DEL ALCALDE	2	\$ 2,800.00	\$ 6,629.00
30081	SECRETARIO(A) MUNICIPAL	8	\$ 5,527.00	\$ 13,084.00
30171	VICEALCALDE(SA)	12	\$ 8,696.00	\$ 20,587.00

**ESTRUCTURA SALARIAL DEL MUNICIPIO AUTONOMO DE GUAYNABO
PARA EL SERVICIO DE CONFIANZA**

ESCALA CONFIANZA

NUMERO DE ESCALA	TIPO MINIMO	PASOS INTERMEDIOS									TIPO MAXIMO
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	
1	2500	2725	2970	3238	3529	3847	4193	4570	4981	5430	5918
2	2800	3052	3327	3626	3952	4308	4696	5119	5579	6081	6629
3	3136	3418	3726	4061	4427	4825	5259	5733	6249	6811	7424
4	3512	3828	4173	4549	4958	5404	5891	6421	6999	7628	8315
5	3934	4288	4674	5094	5553	6053	6597	7191	7838	8544	9313
6	4406	4802	5235	5706	6219	6779	7389	8054	8779	9569	10430
7	4935	5379	5863	6390	6966	7592	8276	9021	9832	10717	11682
8	5527	6024	6566	7157	7801	8504	9269	10103	11012	12003	13084
9	6190	6747	7354	8016	8738	9524	10381	11315	12334	13444	14654
10	6933	7557	8237	8978	9786	10667	11627	12673	13814	15057	16412
11	7765	8463	9225	10055	10960	11947	13022	14194	15471	16864	18382
12	8696	9479	10332	11262	12276	13380	14585	15897	17328	18888	20587

En Guaynabo, Puerto Rico, a los _____ de febrero de 2009.

Hon. Héctor O'Neill García
Alcalde
Municipio Autónomo de Guaynabo

Nota: Incremento Vertical 12% / Horizontal 9%



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Antonio Luis Soto Torres
Presidente

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 94, Serie 2008-2009, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en sesión ordinaria del día 11 de febrero de 2009.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Carlos M. Santos Otero
Lourdes Capestany Figueroa
Luis Carlos Maldonado Padilla
Miguel Negrón Rivera
Sara Nieves Días
Esther Rivera Ortiz

Juanita Lebrón Román
Carmen Báez Pagán
Guillermo Urbina Machuca
Ramón Ruiz Sánchez
Carlos Juan Álvarez González
Aída Márquez Ibáñez

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 17 de febrero de 2009.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 17 del mes de febrero de 2009


Secretaria Legislatura Municipal